

## RESOLUCIÓN No. SOT-015-2018

### EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la norma suprema, manda: “...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;

**Que**, el Art. 233 de Constitución, señala: “...Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 96 determina las atribuciones de la Superintendencia, entre ellas la vigilancia y control de las disposiciones legales y normativas constantes en ella;

**Que**, el numeral 3 del artículo 98 ibídem, como una de las atribuciones de la o el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: “...3. Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia...”;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, dispone que cuando la “[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...”;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al arquitecto Byron Pinos Abad, Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para que, bajo su responsabilidad, a nombre y representación del titular de este organismo técnico de control, suscriba de conformidad con la normativa vigente, el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO”**, cuyo objeto es establecer vínculos de cooperación entre la Asamblea Nacional y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

**ARTÍCULO 2.-** El funcionario delegado en virtud del presente acto administrativo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos y omisiones en el ejercicio de la delegación, y deberá informar al titular de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, sobre las acciones ejecutadas.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Intendencia Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la ejecución de la presente resolución, de conformidad al ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer que la Coordinación General Administrativa Financiera la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de mayo de 2018

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Arq. Fernando Cordero Cueva  
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DEL SUELO**